

SECRETARIA. A despacho el presente proceso para dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Sírvese proveer.
Cali, enero 11 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 006

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL

DEMANDANTE: HECTOR FABIO DE JESUS PARRA SERNA

PCD: FERNANDO PARRA SERNA

RAD.:76001-31-10-003- 2011-00509-00

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 que instauró el nuevo régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, se solicitará al curador y a la persona con discapacidad que presenten al despacho la información pertinente para decidir sobre la apertura oficiosa del proceso de revisión de la interdicción decretada al señor FERNANDO PARRA SERNA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario las rendiciones de cuentas presentadas por el curador Héctor Fabio de Jesús Parra Serna el 22 de marzo de 2019, 04 de octubre de 2021 y 19 de mayo de 2023, para que obre y conste.

SEGUNDO: SOLICITAR al curador Héctor Fabio de Jesús Parra Serna, que informe por escrito con destino a este juzgado las siguientes cuestiones:

- Describa el grado de capacidad que tiene actualmente el señor Fernando Parra Serna para comunicar o dar a entender su voluntad y preferencias. Si presenta lenguaje verbal o si se comunica por cualquier otro medio o formato (lenguaje de señas, mímica, etc.)
- Informe al despacho los bienes inmuebles que actualmente se encuentran en cabeza del señor Fernando Parra Serna, con los respectivos soportes.
- Certifique al despacho, con los respectivos soportes, los ingresos que percibe el señor Fernando Parra Serna.
- Teniendo en cuenta que la ley 1996 de 2019, exige adecuar la asistencia que a través de medios legales se otorga a las personas con discapacidad, Indique si el señor Fernando Parra Serna requiere que se le designen personas de apoyo para que lo asista en la toma de decisiones que sean legal o jurídicamente relevantes.

- Indique qué personas podrían prestar dicha asistencia y las decisiones jurídicamente relevantes para las cuales el señor Fernando Parra Serna la requiere.
- Indique las direcciones de notificación físicas y electrónicas actualizadas del curador Héctor Fabio de Jesús Parra Serna, del señor Fernando Parra Serna y de las personas que pueden prestar la asistencia que el señor Fernando Parra Serna requiere.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

SEGUNDO:

TERCERO: ABRIR OFICIOSAMENTE el trámite de revisión de la interdicción del señor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY CLAVIJO CORTÉS

Juez.-